



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 601 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 OCT 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 201-2019-MDH/A, de fecha 16 de agosto del 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla con el respaldo de las autoridades y vecinos, para petitionar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Ayacucho, para la co-ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Interurbano Emp.PE-Calabaza Huayqo-Huancaraylla-Pataccocho, Distrito de Huancaraylla, Provincia de Víctor Fajardo-Región Ayacucho" y demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 201-2019-MDH/A, de fecha 16 de agosto del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla eleva el memorial para proponer la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Ayacucho, para la co-ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Interurbano EMPE.PE 32S-Calabaza Huayqo-Huancaraylla-Pataccocho, Distrito de Huancaraylla, Provincia de Víctor Fajardo-Región Ayacucho";

Que, la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe N° 0169-2019-GRA/GG-OREI-NVF-EEP-AIFA, respecto a la propuesta del convenio emite conformidad y recomienda se prosiga con el trámite conforme a las Directivas de la entidad regional. Asimismo, la Sub Gerencia de Finanzas, considera la viabilidad del convenio, a efectos de que la Municipalidad Distrital de Huancaraylla participe en la ejecución del referido proyecto de competencia regional y del ente rector por tratarse de un proyecto comprendido en la Red Vial Departamental;



Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Huancaraylla – Provincia de Víctor Fajardo – Departamento de Ayacucho, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Interurbano EMPE.PE 32S-Calabaza Huayqo-Huancaraylla-Pataccocho, Distrito de Huancaraylla, Provincia de Víctor Fajardo-Región Ayacucho”;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Huancaraylla – Provincia de Víctor Fajardo – Departamento de Ayacucho, cuyo objeto es la co-ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Interurbano EMPE.PE 32S-Calabaza Huayqo-Huancaraylla-Pataccocho, Distrito de Huancaraylla, Provincia de Víctor Fajardo-Región Ayacucho”, de fecha 10 de octubre del 2019 y consta de trece(13) Clausulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER**, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con los demás órganos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Llochegua, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



W VILCHEZ

**CONVENIO PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTOS DE INVERSION  
DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la Co-ejecución de Proyectos de Inversión y/o aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR de competencia Regional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 con domicilio legal en, el jirón Callao N° 122, debidamente representada por el Gobernador Regional, el CPC **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA**, con RUC N° 20201621632, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, debidamente representada por su Alcalde, señor **ANDRÉS ORÉ CAHUANA**; proclamado mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE, a la que en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.



*[Handwritten signature and stamp of Andrés Oré Cahuana, Mayor of the District of Huancaraylla]*

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**LA ENTIDAD** Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo, si es una entidad del Gobierno Nacional deberá tener en cuenta sus responsabilidades funcionales.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**EI GOBIERNO REGIONAL** conviene en autorizar a la **ENTIDAD** para que ejecute el Proyecto de inversión de inversión de competencia regional, de acuerdo a lo

establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**LA ENTIDAD** se compromete a ejecutar el Proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El Proyecto de Inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detallan a continuación:

Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INTERURBANO EMP.PE 32S – CALABAZA HUAYQO – HUANCARAYLLA - PATACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – REGION AYACUHO”.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de la **ENTIDAD**:

- 6.1. Realizar la incorporación al PMI 2019-2021, de la Municipalidad distrital de Huancaraylla el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INTERURBANO EMP.PE 32S – CALABAZA HUAYQO – HUANCARAYLLA - PATACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – REGION AYACUHO”.
- 6.2. Asegurara los recursos económicos que garanticen la ejecución de los componentes del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INTERURBANO EMP.PE 32S – CALABAZA HUAYQO – HUANCARAYLLA - PATACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – REGION AYACUHO”.
- 6.3. Ejecutar la elaboración del estudio de pre inversión y Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INTERURBANO EMP.PE 32S – CALABAZA HUAYQO – HUANCARAYLLA - PATACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – REGION AYACUHO”.
- 6.4. Ejecutar los componentes del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INTERURBANO EMP.PE 32S – CALABAZA HUAYQO – HUANCARAYLLA - PATACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – REGION AYACUHO”.

- 6.5. Supervisar en forma conjunta con el Gobierno Regional, la elaboración del estudio y ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INTERURBANO EMP.PE 32S – CALABAZA HUAYQO – HUANCARAYLLA - PATACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – REGION AYACUHO”, para el cumplimiento de las características requeridas según la tipología de carretera que establece el MTC.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, supervisara en forma conjunta con la Entidad la elaboración del estudio y ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INTERURBANO EMP.PE 32S – CALABAZA HUAYQO – HUANCARAYLLA - PATACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – REGION AYACUHO”

- 7.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** será la entidad encargada de la Operación y Mantenimiento del proyecto integral después de la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA INTERURBANO EMP.PE 32S – CALABAZA HUAYQO – HUANCARAYLLA - PATACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO – REGION AYACUHO”.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción. Tiempo en que deberá concluirse con la ejecución del proyecto en mención. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad con el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no

participar con una anticipación de 30 días hábiles, luego de la cual, la libre separación surgirá sus efectos.

Esta separación no implicara el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendiente que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cuando lo estimen conveniente, y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

*[Handwritten signature and stamp]*

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Gerencia General

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y A.T.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
V.B.  
Mg. JIMÉNEZ JARAQUIA  
Tribunal Electoral Regional

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
V.B.  
Gerente Regional de Inversiones

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
V.B.  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho a los **10** días del mes de Octubre del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCABAYLLA  
FALGADO - AYACUCHO  
*[Signature]*  
Andrés Ore Cahuana  
ALCALDE

TITULAR DE LA ENTIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

*[Signature]*  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR DE LA  
REGION YACUCHO

